

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**REF: PROCESO VERBAL DE ANA ELVIA TORRES SOTO EN
CONTRA DE ALBERTO MESA ECHEVERRY (AP.
SENTENCIA).**

Se prevé en el artículo 14 del decreto 806 de 2020:

“El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

“Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalado (sic) en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

“Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran (sic), se escucharan (sic) alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso”.

Pues bien: como el recurso de alzada que se interpuso en contra de la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2020, fue en vigencia del decreto arriba mencionado, no había lugar a fijar fecha para la audiencia de sustentación y

fallo, sino que lo que correspondía, y corresponde, es correr el traslado de que trata el precepto transcrito a los interesados, razón por la cual se declararán sin valor ni efecto los autos de fecha de 11 de los cursantes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

*1º.- **DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO** los autos proferidos dentro del proceso de la referencia el día 11 de noviembre de 2020, mediante los cuales se fijó fecha para audiencia de sustentación y fallo y se ordenó comunicar tal decisión a los interesados.*

2º.- Oportunamente, ingresen las diligencias al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

Firmado Por:

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

158a836a04884cba09054758c2fb46bb28e759fd52d888e7eca594c3329453f3

Documento generado en 19/11/2020 02:40:40 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***